

Madrid, 7 de junio de 2012

Me dirijo a Vds. con el fin de informarles de que se ha tomado la decisión de colocar en todos los establecimientos de nuestra Red Comercial (Delegaciones y Puntos de Venta) unos carteles autoadhesivos informando de la prohibición de participar en los juegos gestionados por SELAE a los menores de 18 años según establece la Ley 13/2011, de 27 de mayo, Reguladora del Juego, cuya colocación será obligatoria en las condiciones establecidas en el comunicado de esta Dirección de Negocios que se adjunta.

Esta decisión se apoya en el cumplimiento de las Directrices de Juego Responsable adoptadas por el Consejo de Dirección de SELAE, que tienen como finalidad; asegurar que los intereses de los participantes, grupos vulnerables y Sociedad en general sean adecuadamente contemplados y protegidos, y promocionar actitudes de juego responsable, moderado y no compulsivo.

Con el fin de dar la debida información a los Titulares de los puntos de venta se ha confeccionado un comunicado por esta Dirección de Negocios, para toda la Red Comercial, conteniendo los pormenores de esta medida y que estará disponible en www.estila.es en los próximos días, siendo aconsejable su publicación en la página web de esa Asociación para el conocimiento de sus asociados.

El Director de Negocios.



Fdo.: Juan Antonio Gallardo López.

COLOCACIÓN DE CARTELES INFORMATIVOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA RED COMERCIAL

En sintonía con las Directrices de Juego Responsable establecidas por el Consejo de Dirección de SELAE y en concreto con el compromiso de proporcionar al público información precisa y adecuada para que pueda efectuar sus actividades de juego tomando decisiones informadas, con el fin de asegurar que los intereses de los participantes, grupos vulnerables y Sociedad en general, son adecuadamente contemplados y en su caso protegidos, se ha tomado la decisión de colocar dentro de los establecimientos de la Red Comercial (Delegaciones Comerciales y Puntos de Venta) unos carteles autoadhesivos informando de la prohibición de participar en los juegos gestionados por SELAE a los menores de 18 años, tal y como establece el artículo 6.2.a) de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, Reguladora del Juego.

Se ha editado un mismo cartel en dos tamaños distintos:

Mod.1 Adhesivo PUERTA: Fto. final: 32,5x15 cm. Colores: 4/4 (2 caras tras cristal)
Soporte: Vinilo Transparente a doble cara.

Mod.2 Adhesivo VENTANILLA: Fto. final: 15x7 cm. Colores: 4/4 (2 caras tras cristal)
Soporte: Vinilo Transparente a doble cara.

Ambos modelos contienen el mismo mensaje e idéntico diseño:



LUGAR DE EXPOSICIÓN DE LOS CARTELES:

DELEGACIONES COMERCIALES:

En aquellas Delegaciones en las que exista punto de venta, deberán colocarse en la puerta de acceso del público junto al cartel del horario (Mod. 1) y en las ventanillas de atención al público (Mod. 2).

En el resto de las Delegaciones deberán colocarse también en la puerta de acceso del público junto al cartel del horario (Mod. 1) y en las ventanillas de pago de premios, una en cada ventanilla (Mod. 2).

PUNTOS DE VENTA INTEGRALES:

Será obligatoria la colocación del cartel en las puertas de acceso al local del punto de venta (Mod. 1) y en cada ventanilla de atención al público (Mod. 2).

En aquellos puntos de venta que carezcan de entrada individualizada por estar situados en centros comerciales, estaciones o aeropuertos, sólo deberán colocarse en las ventanillas de atención al público, uno en cada ventanilla (Mod. 2).

PUNTOS DE VENTA MIXTOS:

En los puntos de venta mixtos, será obligatoria la colocación del cartel en la puerta de acceso al local, al lado del horario (Mod. 1); y en las zonas de atención al público de forma visible en aquellos establecimientos que carezcan de bunker, y en las ventanillas de atención al público en el caso de que lo tengan, el Mod. 2.

DISTRIBUCIÓN:

Corresponde a las Delegaciones Comerciales la distribución y comprobación de la correcta colocación de los carteles en los puntos de venta de su demarcación.

A partir del próximo día **11 de junio**, el Servicio de Distribución y Ventas enviará por los conductos habituales a cada Delegación los carteles, en cantidad suficiente de cada modelo, para que se proceda a su distribución entre los establecimientos de cada demarcación; debiendo quedar colocados en todos los puntos de venta y delegaciones de la Red Comercial antes del día **2 del mes de julio**.

Conviene aclarar que, a diferencia de lo establecido para la comercialización de tabaco o de bebidas alcohólicas en sus leyes respectivas en las que el sujeto pasivo de la norma es el titular del establecimiento ("Prohibida la venta de tabaco o alcohol a menores de 18 años"), **en el caso de la comercialización de juegos el sujeto pasivo de la norma es el participante y no el titular del punto de venta: "Se prohíbe la participación en los juegos objeto de esta ley a: los menores de 18 años....."**.

A tenor de lo anteriormente expuesto, hay que tener en cuenta que **no existe obligación legal alguna del personal del punto de venta de comprobar la veracidad de las afirmaciones que, sobre su mayoría de edad, expresen los participantes cuya apariencia ofrezca dudas razonables al respecto.**

Madrid, a 7 de junio de 2.012

El Director de Negocios

Juan Antonio Gallardo López.

A LA RED COMERCIAL. DELEGADOS Y TITULARES PUNTOS DE VENTA.